



ACUERDO No. 001

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO 010 DEL 12 DE JULIO DE 2006 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal d del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal h del artículo 10 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo noveno del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el Consejo Superior es el máximo órgano de administración y gobierno de la Universidad.

Que con el Acuerdo 010 de 2006 se expidió el Reglamento Estudiantil para los Programas de Pregrado de la Universidad de Cundinamarca.

Que al tenor del literal d del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, es función del Consejo Superior: *“Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución”*.

Que el artículo 12 del Acuerdo 010 de 2006, antes referido, define la matrícula extraordinaria como *“el acto por el cual la persona en el plazo fijado por el Consejo Académico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento, deberá cancelar un recargo del diez por ciento (10%)”*.

Que el Consejo Académico reunido en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, **avaló** el presente Acuerdo.

Que el Consejo Superior reunido en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, estudió y **aprobó** el presente Acuerdo.

Que por lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el Artículo 12 del Acuerdo 010 de 2006 el cual quedará así: **Matrícula Extraordinaria**. Es el acto por el cual la persona en el plazo fijado por el Consejo Académico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento, deberá cancelar un recargo del diez por ciento (10%) para la primera fecha extraordinaria, del veinte por ciento (20%) para la segunda fecha extraordinaria.

89




ACUERDO No. 0 001

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO 010 DEL 12 DE JULIO DE 2006 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

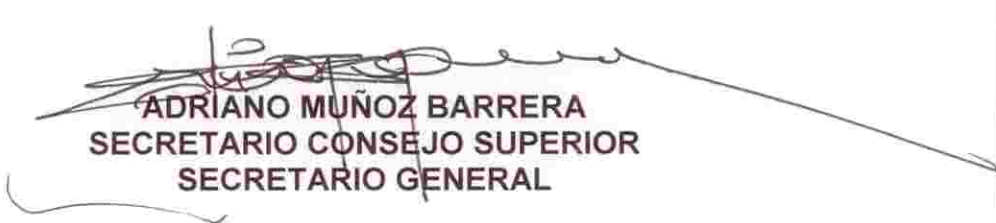
ARTÍCULO 2.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, 23 MAR. 2011



ÁLVARO DIAZ GARAVITO
DELEGADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA



ADRIANO MUÑOZ BARRERA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO GENERAL

PROYECTÓ: Cindy G.
REVISÓ: Jorge O.
2-2.1